

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



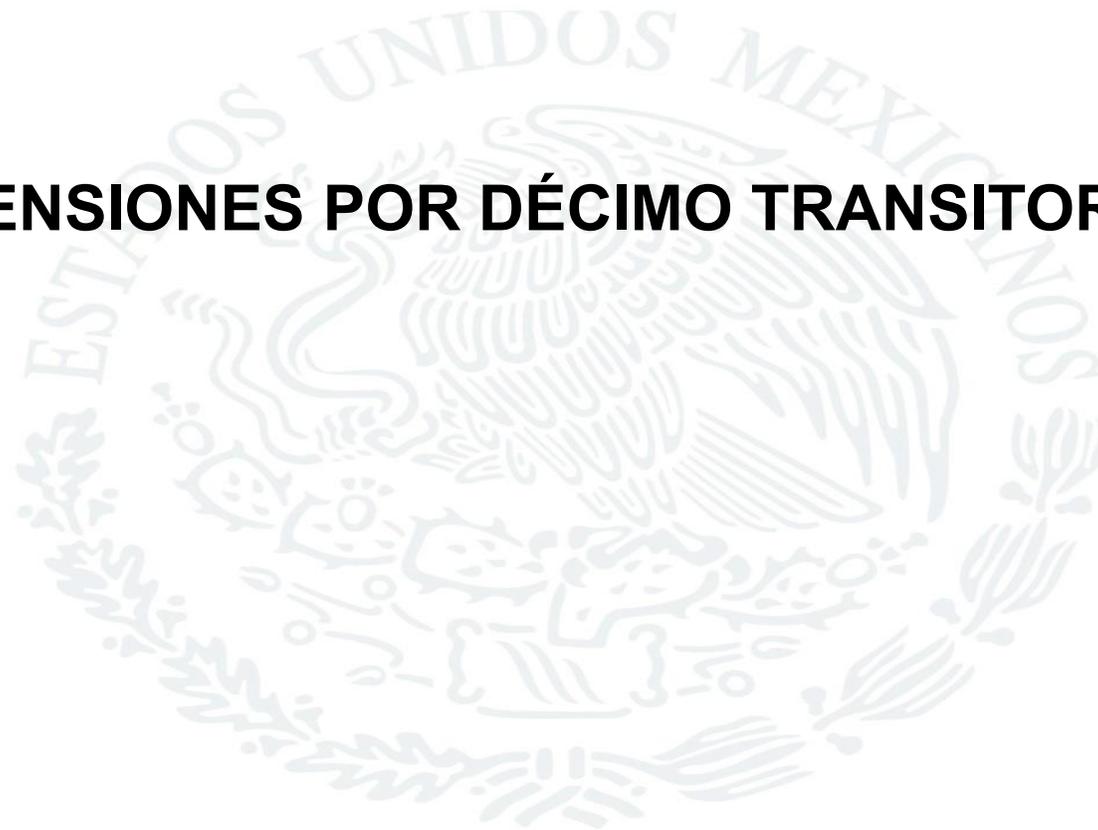
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

**Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales
y Culturales
Subdirección de Pensiones**

ABRIL 2018

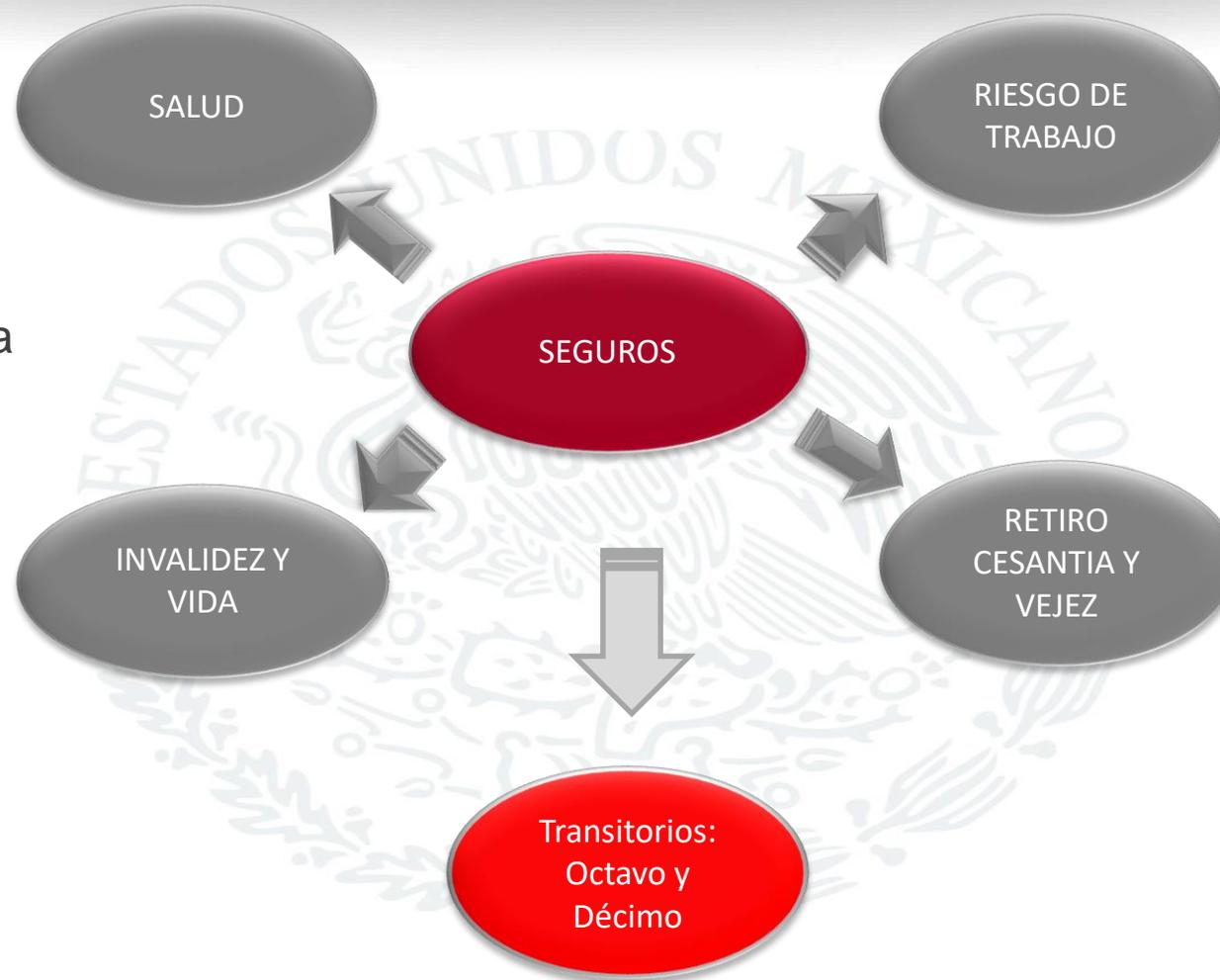


“PENSIONES POR DÉCIMO TRANSITORIO”



Ley Vigente Seguros

Reforma Pensionaria

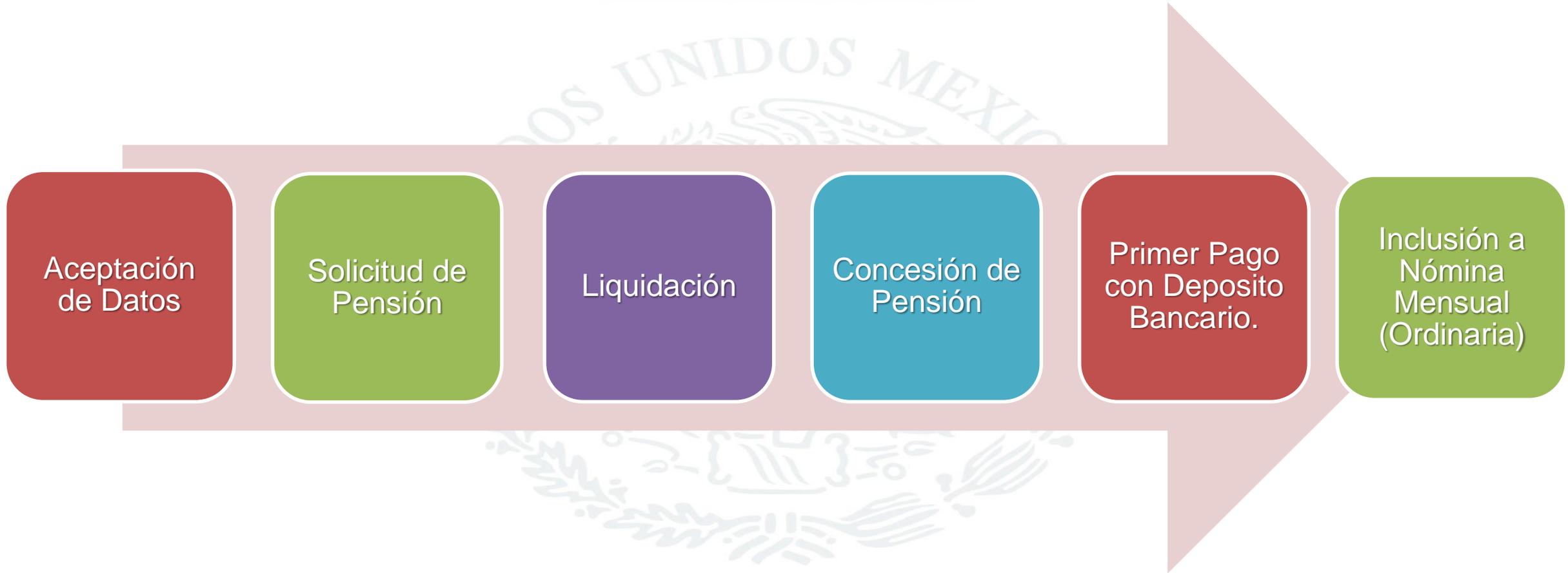


Tope Máximo y Mínimo Art. 17

2017	2018
➤ Máximo	
➤ \$22,647.00	➤ \$24,180.00
➤ Mínimo	
➤ \$2,401.20	➤ \$2,650.80

Para obtener un beneficio pensionario bajo el régimen del artículo Décimo Transitorio, debes verificar que tus datos personales sean correctos y cumplir con los requisitos de edad y años de servicio.

Tipos de Pensión Directa	Requisitos
➤ Jubilación	➤ 55 H - 53 M ➤ 30 - 28 cotizados
➤ Edad y Tiempo de Servicio	➤ Mínimo 15 años cotizados ➤ 60 años
➤ Cesantía en Edad Avanzada	➤ 65 años a la baja ➤ 10 años cotizados
➤ Invalidez	➤ Mínimo 15 años cotizados
➤ Transmisiones de Pensión por Muerte	➤ Mínimo 15 años cotizados
➤ Transmisión por Desaparición del Pensionado	➤ Desaparición por mas de un mes



Muerte de Trabajador o ex trabajador

Los Familiares Derechohabientes, tienen derecho a una Pensión equivalente al 100% de la que le hubiese correspondido al trabajador, aplicándose el periodo mínimo de quince años de cotización para tener derecho a la Pensión.

Muerte de Pensionado

Los Familiares Derechohabientes, tienen derecho a una Pensión.

Deudos

Esposo	Concubina
Esposa	Hijo
Concubino	Padres

Son compatibles con otras pensiones, o con el desempeño de trabajos remunerados, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio o cesantía en edad avanzada, con:
 - a) Pensión por viudez o concubinato derivada de los derechos del trabajador o pensionado.
 - b) Pensión por riesgo de trabajo.

- II Pensión por viudez o concubinato con:
 - a) Pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, cesantía en edad avanzada o invalidez, derivada de derechos propios como trabajador.
 - b) Pensión por riesgo de trabajo derivado de derechos propios o de los derechos como cónyuge o concubinario del trabajador o pensionado, y
 - c) El desempeño de un trabajo remunerado que no implique la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política.

- III Pensión por orfandad, con otra pensión igual proveniente de los derechos derivados del otro progenitor.

- El trabajador que deje de prestar sus servicios podrá solicitar al Instituto la continuación voluntaria en todos o alguno de los siguientes seguros:
 - De salud.
 - De retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez.
 - De invalidez y Vida.
- Deberá cubrir las cuotas y aportaciones que correspondan a cada seguro, mismas que se ajustarán anualmente de acuerdo a los cambios del sueldo básico del último puesto que hubiere ocupado.

APOYOS

➤ Directorio Delegacional

- <http://issste-cmn20n.gob.mx/Archivos%20PDF/delegacional.pdf>

➤ Requisitos

- <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/pension-del-issste-por-jubilacion?idiom=es>
- <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/pension-del-issste-por-edad-y-tiempo-de-servicios>
- <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/pension-del-issste-por-cesantia-en-edad-avanzada?idiom=es>
- <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/pension-del-issste-por-causa-de-muerte-del-trabajador?idiom=es>
- <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/pension-del-issste-por-causa-de-muerte-del-pensionado?idiom=es>

➤ Para consultar sus datos generales, historia laboral y tiempo cotizado

- <https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>

“PENSIONES POR RIESGO DE TRABAJO Y SUBSIDIOS”

Definición

- La pensión por Riesgo de Trabajo es una prestación en Dinero que se le otorga al trabajador que sufra una lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo.

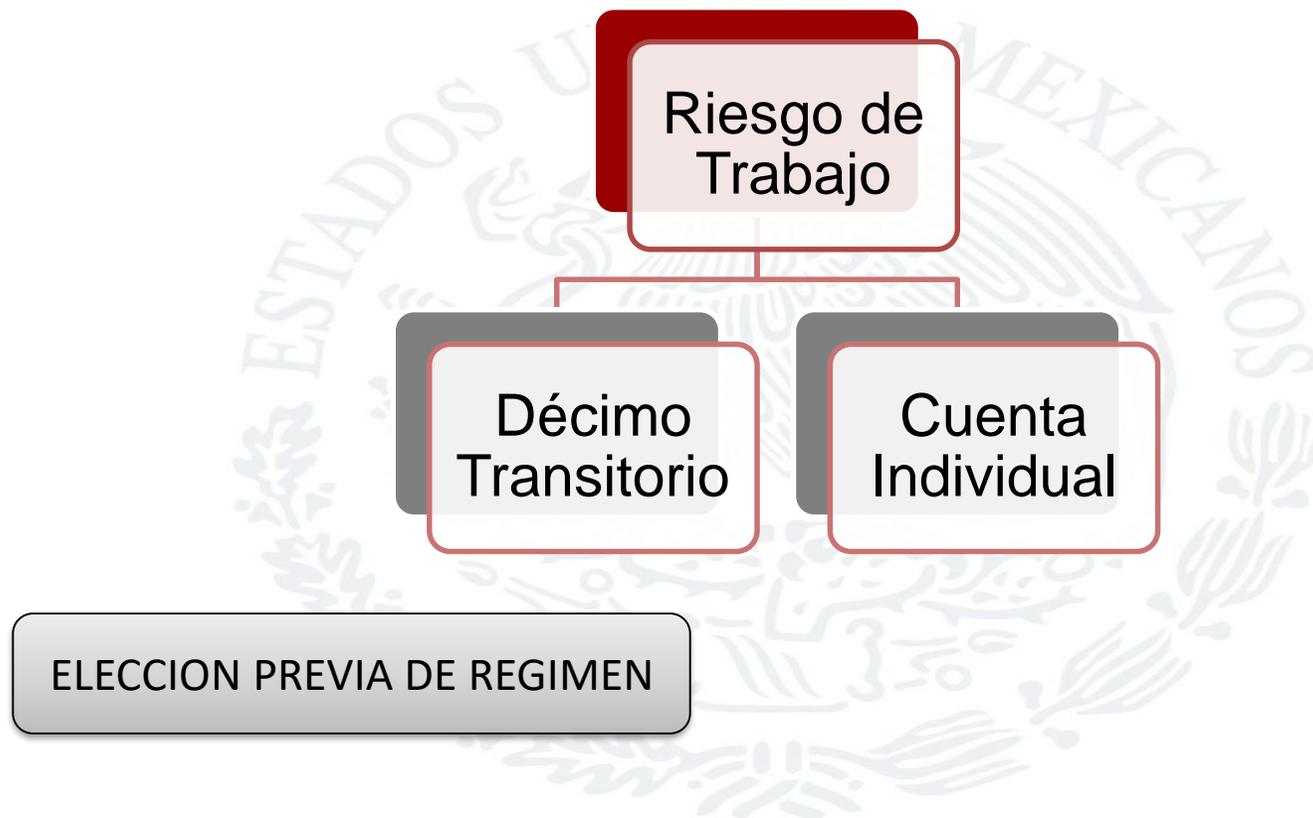
- Accidentes y enfermedades a que están expuestos los Trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo.
- Enfermedades señaladas por las leyes del trabajo.

Se consideran accidentes del trabajo,

- Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, a la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo,
- Trasladado directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en que desempeñe su trabajo o viceversa.

Si sufre un accidente o una enfermedad de trabajo tiene derecho:

- Tiene derecho a aparatos de prótesis y ortopedia necesarios



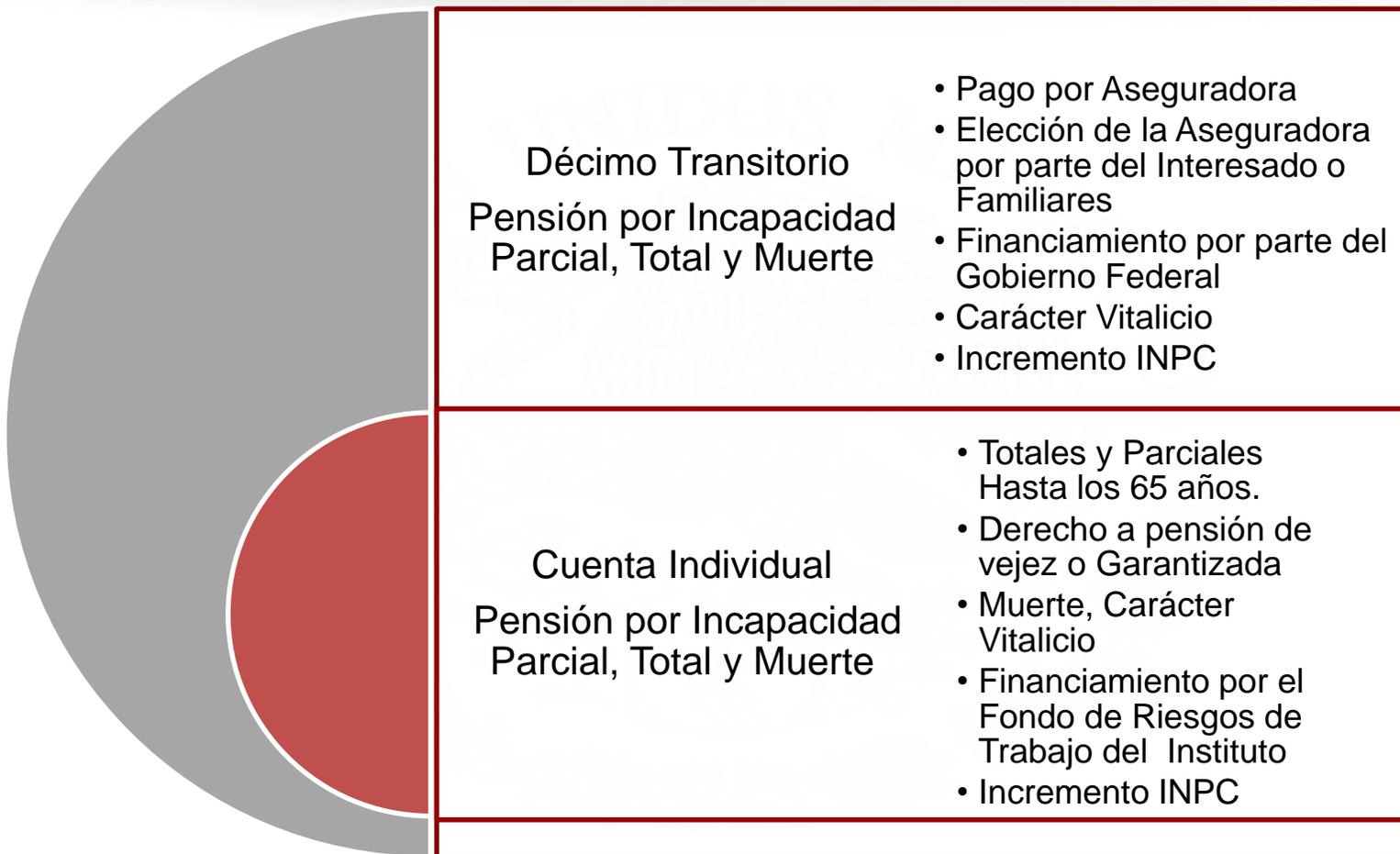
Fuente: LEY ISSSTE

Objeto, cubrir los accidentes y enfermedades a los que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo



Derecho a una pensión por Riesgo de Trabajo

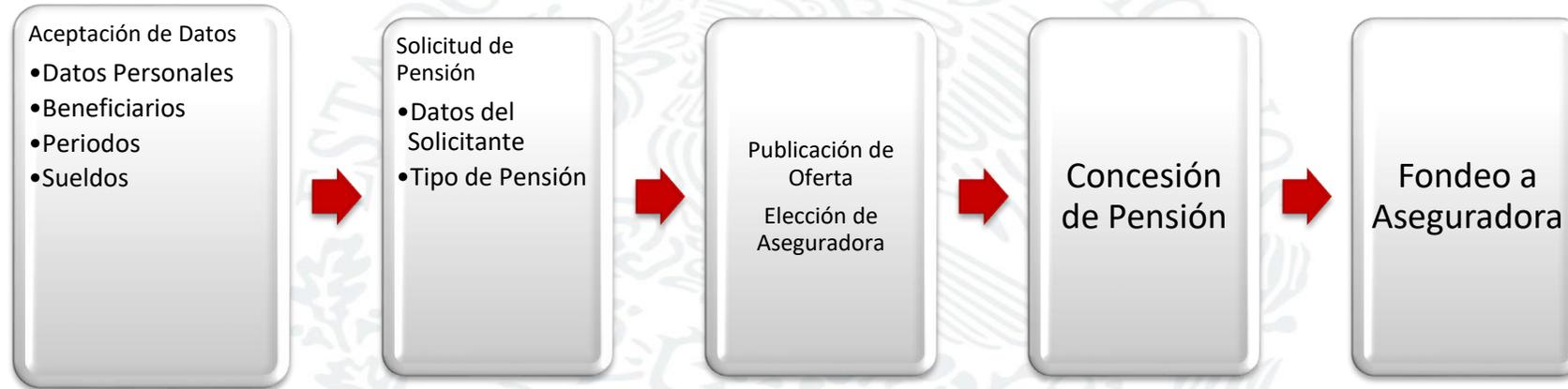
- EL trabajador que sufra una lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo calificado como si de trabajo por el ISSSTE.



FINANCIAMIENTO DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

- Trabajador 0 % del SBC
- Dependencias con el 0.75 % del SBC
- Gobierno Federal 0 % del SBC

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO



Tiempo promedio de otorgamiento y pago por la Aseguradora es de 20 días hábiles.

La ley establece en el artículo 45, un plazo de 90 días.

- Fallecimiento del Pensionado; los familiares o deudos, podrán solicitar la reposición de gastos funerarios equivalentes a 120 días de pensión.
- Cuando al Trabajador que ya se le ha calificado como Riesgo de Trabajo y emitido por el ISSSTE el Dictamen Médico (Formato RT-09) y fallece antes de cobrar la pensión de Riesgo de Trabajo, entonces esta pensión se convierte en una pensión causada no cobrada, la cual al familiar derechohabiente se le entregará el primer pago de la pensión (esto solo comprobando el derecho a la transmisión).
- En los casos de fallecimiento por Riesgos de trabajo de un trabajador, y calificada como tal, se transmitirá a los familiares y en el orden establecidos en la Ley del ISSSTE.
- El fallecimiento de un pensionado Riesgos de Trabajo, cuando es directa (Incapacidad Parcial o Total) y fallece, para que se transmita, necesariamente debe ser por causas que originaron la pensión, de no ser las mismas causas no es procedente la transmisión.

SUBSIDIOS POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES NO PROFESIONALES

MODULO DIGITAL
Pagina web ISSSTE



LIGAS DE ACCESO PARA LA APLICACIÓN DEL MODULO DE SUBSIDIO POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

✓ Acceso para Derechohabientes

<https://oficinavirtual.issste.Gob.mx>

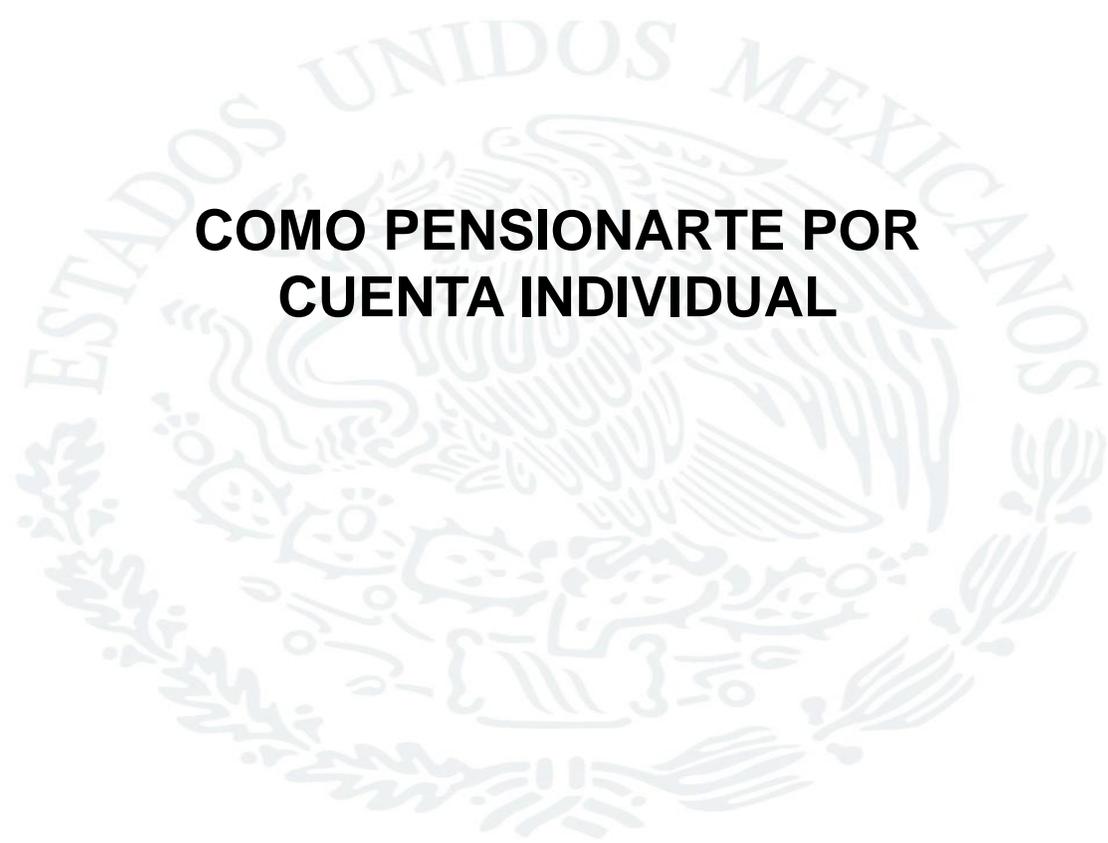
1. Registro
2. Prestaciones
3. Trámites del ISSSTE para trabajador, pensionado, jubilado o derechohabiente: Subsidios
4. Solicitud
5. Datos Correctos
6. Correo y Teléfono
7. Licencias Medicas
 1. Seleccionar
 2. Agregar
8. Oficio Dependencia, talón de pago (jpg)
9. Contacta Delegación para seguimiento y cita para presentación documentos originales.
10. Pago en la Delegación

✓ Consulta de Materiales de Capacitación

Liga de acceso: <https://aulavirtual.issste.gob.mx/>



COMO PENSIONARTE POR CUENTA INDIVIDUAL



Cuentas Individuales

Contexto

- ▣ Contribución definida.
- ▣ Nuevo régimen a partir del 1 de abril 2007.
- ▣ La pensión depende del ahorro individual de cada trabajador.
- ▣ El Gobierno Federal garantiza una pensión mínima.

Instituciones Participantes



Cuentas Individuales

Beneficios Pensionarios

- 1.- Retiro
- 2.- Cesantía en edad avanzada
- 3.- Vejez
- 4.- Invalidez
 1. Temporal
 2. Definitiva
- 5.- Muerte
 1. Viudez
 2. Viudez y Orfandad
 3. Concubinato
 4. Concubinato y Orfandad
 5. Ascendencia

- 6.- Riesgos de Trabajo
 1. Incapacidad parcial por Riesgos T.
 2. Incapacidad total por Riesgos T.
 3. Transmisiones de Riesgos T.
- 7.- Retiro de Saldos
- 8.- Pensión Garantizada

Cuentas Individuales

Características		
Tipo de Pensión	Edad	Años de Servicio
Retiro Anticipado	- 60	N/A
Cesantía en edad avanzada	De 60 a 64	25
Vejez	65 y +	25
Invalidez Temporal Definitiva	N/A	5 años (- 75% de Inv.) 3 años (75% o + Inv.)
Muerte Viudez Viudez y Orfandad Concubinato Concubinato y Orfandad Ascendencia	N/A	3 o +
Riesgos de Trabajo Incapacidad parcial por Riesgos T. Incapacidad total por Riesgos T. Transmisiones de Riesgos T.	N/A	Activo

DETERMINACIÓN DEL MONTO CONSTITUTIVO PARA CONTRATAR UNA RENTA VITALICIA

- ✓ Bajo el régimen de cuenta individual, no se puede determinar por anticipado el monto de la pensión, ni el monto constitutivo que se requiere para la contratación del seguro de pensión y de sobrevivencia.
- ✓ Estas cantidades se calculan AL MOMENTO DE SOLICITAR LA PENSIÓN QUE CORRESPONDA.
- ✓ Para calcular el monto constitutivo, es decir, el costo del seguro de pensión y de sobrevivencia, en su caso, se considera lo siguiente:
 - Edad del solicitante,
 - Número y edad de posibles beneficiarios,
 - Esperanza de vida de cada uno de ellos,
 - Tasa de descuento que cada aseguradora decida ofrecer en el momento de la oferta.
- ✓ El costo de la pensión no sólo es diferente entre aseguradoras, sino además, varía semana a semana, dependiendo de las condiciones financieras del momento.

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL



Muchas Gracias por su atención.